

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P05.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ADENDA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 1 de 3

ADENDA No. 01			
MODIFICACION CONDICIONES	X	MODIFICACION CRONOGRAMA	

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, AL IGUAL QUE REPARACIONES INCLUIDOS LOS REPUESTOS E INSTALACIÓN DE LOS MISMOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA
Modalidad	MÍNIMA CUANTÍA
No. proceso	INV-PUB-OAJC 066-2023

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en especial lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Definitivos del presente proceso y las justificaciones expuestas en el proceso de Mínima Cuantía No. INV-PUB-OAJC 066-2023 la entidad se permite modificar la invitación pública, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en especial lo dispuesto en la invitación pública No. INV-PUB-OAJC 066-2023 del presente proceso el Jefe Oficina Asesora Jurídica con funciones delegadas para contratar según Resolución No. 0366 del 22 de abril de 2021 para suscribir adendas en los procesos contractuales.
- Que dentro del plazo previo a la presentación de propuesta al proceso contractual de Mínima Cuantía No. INV-PUB-OAJC 066-2023 se allegó observaciones por parte de ARCADA CONSULTORES ZOMAC S.A.S., la cual fue comunicada a la Secretaria de Administrativa para su respectiva respuesta y modificaciones requeridas en la invitación pública.
- El interesado ARCADA CONSULTORES ZOMAC S.A.S observó lo siguientes:

MUNICIPIO DE FLORENCIA

Una vez revisada la Invitación Pública No. 066 del proceso de referencia evidenciamos en el numeral 3.2 (Requisitos Técnicos / Experiencia General), que el valor en SMMLV no corresponde al valor del presupuesto del proceso ya que corresponde a (45 SMMLV) y no a 45,5 SMMLV como lo establece la entidad, por otro lado, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y para que exista un experiencia proporcional en el proceso solicitamos que sea modificada la experiencia general establecida en la invitación de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL:

No. De Contratos	Alcance la experiencia	Valor en SMMLV
Más tres (03)	Aportar como experiencia haber ejecutado máximo tres (03) contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con mantenimiento de aires	Sumados 90% Presupuesto oficial (45 SMMLV)

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P05.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ADENDA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 2 de 3

La Secretaria Administrativa del Municipio de Florencia responde lo siguiente:

Respuesta: Es esta ocasión para dejar constancia del respeto por el principio de transparencia de la siguiente manera:

En absoluto esta clase de exigencias limitan la libertad de concurrencia, ya que es proporcional al objeto contractual y al presupuesto del contrato a celebrar y que están pensadas en la necesidad de atender el mandato legal, de escoger la mejor propuesta para la satisfacción de la necesidad.

En las voces de la doctrina "Interesante resulta el planteamiento doctrinario de excepción al principio general de concurrencia, que deriva de la necesidad de asegurar la capacidad y la idoneidad del contratista, las calidades técnicas, económicas, financieras y profesionales del contratista en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual: "es legítimo que atendiendo las características propias del objeto del contrato, la entidad pública circunscriba la participación a una determinada categoría de contratistas... esta restricción será válida siempre y cuando, sea razonable y adecuada al objeto del contrato".

Así las cosas, la entidad debe procurar la escogencia de la mejor opción del mercado para satisfacer la necesidad, de tal suerte que los criterios que hemos establecido, responden a esa finalidad.

Se reitera de una parte, como lo ha dicho el Consejo de Estado, que el principio de Concurrencia "Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente".

Con respecto a la solicitud presentada, se acepta la presente observación al ajustar la experiencia, el cual quedará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL:

No. De Contratos	Alcance la experiencia	Valor en SMMLV
Máx tres (03)	Aportar como experiencia haber ejecutado máximo tres (03) contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con mantenimiento de aires	Sumados 90% Presupuesto oficial (45 SMMLV)

- En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 (2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. (...) ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar una selección objetiva de contratistas, se procede a modificar los siguientes aspectos:*

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO AZ.P05.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ADENDA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 3 de 3

MODIFICACIONES

Atendiendo las observaciones la entidad modifica los siguientes requisitos:

3.1 REQUISITOS HABILITANTES

EXPERIENCIA GENERAL

No. De Contratos	Alcance la experiencia	Valor en SMMLV
Máx tres (03)	Aportar como experiencia haber ejecutado máximo tres (03) contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con mantenimiento de aires	Sumados 90% Presupuesto oficial (45 SMMLV)

Las demás condiciones continúan vigentes por no haber sido modificadas.

Dada en Florencia, a los diez (10) días del mes de agosto de 2023.


MIGUEL ERNESTO CRUZ RAMIREZ
 Jefe Oficina Asesora Jurídica con funciones
 delegadas para contratar
 Resolución No. 0366 del 22 de abril de 2021

Proyectó	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista GIT Contratación	Firma	
Revisó	Alex Fernando Osorio Muñoz	Cargo	Asesor GIT Contratación	Firma	